0059 -2012-ED



Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 03 FEB 2012

Vistos; el Expediente N° 0220083-2011, y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de vistos, el Director Regional de Educación de Lima Metropolitana eleva el Recurso Administrativo de Revisión interpuesto por José Fidencio Castañeda Durán, curador judicial de don Víctor Ángel Castañeda Matos, pensionista de orfandad por incapacidad, contra la Resolución Directoral Regional N° 05031-2011-DRELM, por no encontrarse conforme con la citada Resolución;

Que, según se desprende de la Resolución Directoral UGEL.03 Nº 03894, don Víctor Ángel Castañeda Matos, es pensionista sobreviviente de orfandad por incapacidad, conforme a la Resolución Directoral Use.03 Nº 6445, en su calidad de hijo de don Luis Florencio Castañeda Durán, fallecido en el cargo de profesor de aula del C.E Nº 5035, Callao;

Que, en ese sentido, solicitan la nivelación de la bonificación por preparación de clases y evaluación, de acuerdo al 30% de la remuneración total, amparando su recurso en lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, en concordancia con el artículo 210 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-90-ED, manifestado que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, y no como se afirma en la resolución recurrida, en base a la remuneración total permanente;

Que, no obstante lo expuesto, el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, de manera expresa precisa que lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Nº 24029, se aplica sobre la Remuneración Total Permanente establecida en el presente Decreto Supremo;

Que, en tal sentido, al amparo del precitado marco jurídico, la Resolución Directoral Regional N° 05031-2011-DRELM, habría sido emitida en observancia del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, cabe precisar que la Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC emitida por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, establece precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado, no habiendo contemplado en sus fundamentos, las bonificaciones por preparación de clase y evaluación, regulados en el artículo 48 de la Ley Nº 24029;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762 modificado por la Ley Nº 26510, el Decreto Supremo Nº 006-2006-ED y sus normas modificatorias, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial Nº 0009-2012-ED,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Revisión interpuesto por José Fidencio CASTAÑEDA DURÁN, curador judicial de don Víctor Ángel Castañeda Matos, contra la Resolución Directoral Regional N° 05031-2011-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Registrese y comuniquese.

ODE EDITOR OF THE STATE OF THE

DESILU LEON CHEMPEN Secretaria General Ministerio de Educación